



ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001615

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 10029 de fecha 06 de diciembre del 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Decreto Exento N° 27/2024 del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte;
- j) La Resolución Exenta N° 1614 de fecha 06 de junio de 2025, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "**CONVENIO PROGRAMA DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD**".

CONSIDERANDO:

1.- En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **PROGRAMA DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD**.

D E C R E T O:

1.- APRUEBAS en todas sus partes "**CONVENIO PROGRAMA DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", suscrito con fecha 19 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2025.

2.- El monto total asignado a la Municipalidad de Angol para el año 2025 es la suma anual y única de **\$27.765.000 (veintisiete millones setecientos sesenta y cinco mil pesos)** los cuales serán imputados al ítem Aportes Afectados **115.05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AEUM/JQD/VSA/GAF/cag.

DISTRIBUCIÓN:

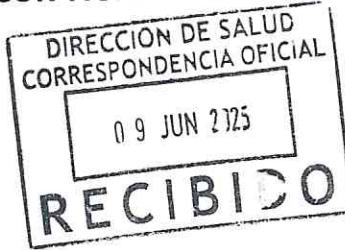
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (1)





**Servicio de Salud Araucanía Norte
Departamento de Atención Primaria
ASG / CMC / JMC / APS / TFM / PVV**
Res Ex N° 273 de fecha 28/05/2025

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CON MUNICIPALIDAD DE ANGOL.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1614

ANGOL, 09 JUN 2025

VISTOS:

D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º. Decreto Exento 13/2025 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Araucanía Norte. Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

Resolución Exenta N° 944 del 11 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud que aprueba **"PROGRAMA DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD,"**.

Resolución Exenta N° 122 de fecha 05 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al **"PROGRAMA DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**, año 2025.

Documento N° 142 denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol con fecha 19 de mayo de 2025.

Correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2025 emitido por la secretaría del depto. de APS Nikole Curriel, dirigido a abogada Paula Valdebenito, ambas del departamento de APS del Servicio de Salud Araucanía Norte mediante el cual solicita elaborar resolución exenta que apruebe el documento individualizado en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el **"CONVENIO PROGRAMA DE CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD,"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol con fecha 19 de mayo de 2025, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución exenta cuyo tenor es el siguiente:

En Angol, a 19 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Directora (s) Doña **ANGELICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**,

corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Cuidados Comunitarios en la Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°944 del Ministerio de Salud de fecha 11 de diciembre de 2024, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte de este, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente objetivo del programa y sus componentes:

Objetivo General:

Contribuir a los cuidados comunitarios de la salud de las personas y familias en los ámbitos de promoción, prevención, y rehabilitación, mediante el financiamiento de iniciativas comunitarias que adicionen valor al trabajo de los equipos de salud e incrementen la participación de la comunidad sobre la base del enfoque intersectorial y territorial.

Componentes:

Educación y Capacitación Comunitaria:

Proceso de educación orientado a líderes/as y dirigentes/as de organizaciones comunitarias y de la sociedad civil vinculados a los establecimientos de salud destinado a la transferencia de metodologías y técnicas básicas para la formulación y gestión de iniciativas de cuidados comunitarios.

Fondo Concursable:

Proceso de evaluación y selección de iniciativas de cuidados comunitarios presentadas por las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil por parte de Panel Evaluador constituido en el Servicio de Salud por representantes de la comunidad y de la red asistencial de salud. Proceso de postulación a fondo se encuentra definido en las Orientaciones Técnicas del programa.

Jornada de Intercambio de experiencias:

Jornada de presentación de aprendizajes por parte de las organizaciones comunitarias y equipos de APS a partir de iniciativas ejecutadas financiadas. Incluye sistematización escrita o sistematización audiovisual de las iniciativas seleccionadas para su difusión entre los Servicios de Salud del país y con la comunidad en el territorio.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$27.765.000.-** (veintisiete millones setecientos sesenta y cinco mil pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera.

imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera. El Municipio se compromete a financiar exclusivamente las actividades relacionadas al programa, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

QUINTA: El municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes Proyectos:

Nº	FONDO	ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS TOTALES (\$)
1	B	Cesfam Alemania	Aromas que te cuidan desde el huerto	\$6.000.000.-
2	B	Cesfam Alemania	Vinculándonos en salud	\$4.540.000.-
3	B	Cesfam Huequén	Diálogos ciudadanos acercando caminos, intercambio de saberes comunitarios	\$3.600.000.-
4	B	Cesfam Huequén	Acompañando Caminos, nos ayudamos a sanar, reutilizando comunicación con sentido	\$4.825.000.-
5	B	Cesfam Huequén	Capacitación de líderes del futuro, jóvenes en acción con la salud	\$2.800.000.-
6	B	Cesfam Piedra del Águila	Proyecto de promoción y prevención de la salud mental en personas adultas mayores, mujeres y comunidad de la unidad vecinal El retiro y el Cañón, comuna de Angol	\$6.000.000.-
TOTAL PROGRAMA \$				\$27.765.000 .-

En caso de que habiendo ejecutado los recursos, según lo acordado en el Proyecto aprobado previamente por el Servicio de Salud, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser redistribuidos en las estrategias convenidas en el Proyecto. Además, se podrá destinar los recursos excedentes a nuevas acciones a ejecutar (manteniendo los objetivos del Proyecto), las cuales deberán estar bajo la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo con formato establecido por el Servicio de Salud, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

SEXTA: El Servicio de Salud se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Para este efecto la evaluación se efectuará en tres etapas:

- **Primera Evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.
- **Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40% de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
----------------------------	--

40%	0%
ENTRE 30% Y 39,9%	50%
ENTRE 20% Y 29,9%	75%
MENOS DEL 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

- **Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el programa, dentro del año presupuestario.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los siguientes indicadores definidos en cada uno de los proyectos:

Indicadores por Componente:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MÉDIO VERIFICACIÓN
Educación y capacitación comunitaria	Fortalecer competencias en líderes y dirigentes de la comunidad para la formulación de iniciativas comunitarias de salud.	Porcentaje de dirigentes capacitados en formulación y gestión de iniciativas de cuidados comunitarios de la salud.	(Número de dirigentes capacitados elaboran, al menos, una iniciativa de cuidados comunitarios de la salud / Número de dirigentes que participan de la capacitación) X100.	100 %	35%	-Registro de asistencia. -Reporte técnico. -Rem A 19B sección B

Fondo Concursable	Ejecutar iniciativas presentadas por las organizaciones sociales y de la sociedad civil de cuidados comunitarios de la salud que cumplen con disposiciones técnicas del Minsal.	Porcentaje de comunas que ejecutan iniciativas ciudadanas de Cuidados Comunitarios de salud.	(Número de comunas que ejecutan, al menos, 1 iniciativa ciudadana de cuidados comunitarios en salud en el periodo t / Número total de comunas del país) X100	100%	35%	-Acta de constitución del panel evaluador de iniciativas con resolución. -Acta de selección de iniciativas seleccionadas por panel evaluador. -Ingreso de Convenios y resoluciones a plataforma financiera de APS.
Jornadas de intercambio de experiencias	Fortalecer el intercambio de experiencias y aprendizajes locales en cuidados comunitarios de la salud	Porcentaje de servicios de salud que ejecutan jornadas de intercambios de experiencias y aprendizajes en cuidados comunitarios de salud.	(Número de servicios de salud que ejecutan al menos 1 jornada de intercambio de experiencias y aprendizajes en cuidados comunitarios de salud en el periodo t / Número total de servicios de salud) X100	100%	30%	-Registro de asistencia. -Sistematización de iniciativas comunitarias. -REM A19B sección B.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota contra la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, y el 30% restante en octubre del presente año, de acuerdo con los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus productos esperados, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Señalar que el programa es parte del convenio y además que el Servicio impartirá normas técnicas para la ejecución de dicho programa para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos.

Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio de 2025. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de doña **ANGELICA SANHUEZA GONZÁLEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 13 de fecha 21 de abril de 2025, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 10029 de fecha 06 de diciembre de 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$27.765.000.-** (veintisiete millones setecientos sesenta y cinco mil pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD ANGOL, DSM ANGOL.
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.